



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01305 00**

En atención al memorial que antecede, se acepta la renuncia del poder hecha por el Dr. CAMILO ABAD HENAO, quien obraba como apoderado de la señora OLIVIA MARÍA GUTIÉRREZ RAVE.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el poder presentado carece de la presentación personal de la otorgante, no se reconoce personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO QUINTERO COLORADO; en caso de que el poder se haya conferido mediante mensaje de datos, habrá de dársele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, que se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la otorgante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo.

En razón a lo anterior, no se correrá traslado a la liquidación del crédito, hasta tanto se aporte el requisito exigido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e732f3b24f2d524cfd1ec95982e8bff13ae9dafb3f21b254c260c182b8de3d

Documento generado en 10/12/2020 01:59:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>